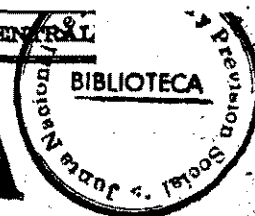


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Jueves 5 de Noviembre de 1959

No. 251

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Cuarta Sesión del Congreso Nacional . . . Pág. 2345
Decreto sobre Inversiones Extranjeras . . . 2346

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Ratificase Convenio Internacional del Algodón, suscrito en San Salvador . . . 2346

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Explotación de Maderas del señor Octavio Ocampo. . . 2346

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 2348

SECCION JUDICIAL

Remates. 2349
Títulos Supletorios. 2350
Terrenos Municipales. 2351
Declaratoria de herederos. 2351
Citación de Procesados. 2352

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Cuarta Sesión del Congreso Nacional, en la reunión ordinaria correspondiente a su noveno período constitucional, celebrado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día viernes, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del Honorable Diputado Dr. Juan José Morales Marengo, asistido de los Honorables Secretarios Senador General José María Zelaya Cardoza y Diputado don Gerardo Selva, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los representantes siguientes: Diputados: Castillo Alvarado, doctora Núñez de Saballos, doctor Ullis Irías, don Juan F. Cerna, don José Zepeda Alaniz, doctor Oscar Sevilla Sacasa, don Sebastián Pinell, don Raul Sandoval, don Tomás Salinas, Ing. J. Román González, don Humberto Jarquín, don Héctor Mairena, don William Halsal, doctor Salvador Santamaría, Coronel Rigoberto Navarro, don J. Da-

vid Zamora, doctor Mariano Valle Quintero, doctor Salvador Castillo, doctor Fernando Medina Moreira, doctor Julio César Ycasa Tijerino, doctor Arsenio Alvarez Corrales, don Juan Molina Rodríguez, doctor Agapito Fernández, doctor Juan Munguía Novoa, doctor Edgardo Buitrago, don Alcibiades Enriquez B. y don Bismark Alvarado. Senadores: don Enrique Belli Chamorro, doctor Leonardo Somarriba, doctor Luis Manuel Debayle, General Camilo López Irías, doctor Francisco Machado Sacasa, don Alfredo Brantome, don Pablo Rener, doctor Lorenzo Guerrero, General Carlos Rivers Delgadillo.

1—Se abrió la sesión.

2—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

El Diputado Zepeda Alaniz, dijo que pedía rectificación del acta en el punto del nombramiento de una Comisión en relación con una moción presentada por él, aclarando que dicha Comisión fué nombrada para que dictaminase sobre lo procedente de su moción. Así mismo pidió que al referirse a la solidaridad del Congreso de la República para con el Ejecutivo, se aclarase que dicha solidaridad la solicitaba no sólo para lo que había aquel actuado en relación con las invasiones guerreras al territorio nacional, sino también para que «en la misma forma mantuviese la paz de la República.»

El Diputado Buitrago, dijo que también pedía que en el acta se aclarase el punto de que él había hablado en la sesión pasada en nombre de la representación minoritaria de la Cámara.

Hechas tales rectificaciones, el acta fué aprobada.

3—Se dió lectura a una exposición que hace al Congreso el Presidente de la República, solicitando, para su publicación, los autógrafos del Decreto por el cual se reforma la Constitución de la República en el sentido de no permitir la reelección del Mandatario en ejercicio ni la elección de familiares suyos, reforma efectuada por el Congreso en la legislatura pasada y que con su publicación quedaba debidamente legalizada.

Encomiendo la actitud del Presidente de la República hablaron los Diputados Ycasa Tijerino, Buitrago, Valle Quintero, Alvarez Corrales, Morales Marengo, Molina Rodri-

guez y Castillo Alvarado, quién pidió este último, que el hecho sea dado a conocer a todos los congresos de América, a la Secretaría de las Naciones Unidas, a la Organización de Estados Americanos y a la Conferencia de Cancilleres de América, actualmente reunida en Santiago de Chile.

La moción se discutió y es aprobada por unanimidad.

El Diputado Molina Rodríguez dijo que se consignarse en el acta que él considera que las reformas constitucionales en referencia tienen varias lagunas que ponen en entredicho la buena fé de tales reformas.

4—Se levantó la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

José María Zelaya C.,
Secretario.

Gerardo Selva,
Secretario.

Decreto sobre Inversiones Extranjeras

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 446

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1o.—En los casos del párrafo dos del Art. 3o. de la Ley sobre Inversiones Extranjeras, será permitido entre los inversionistas y las personas que negocien con ellos la adquisición de las viviendas, celebrar contratos en los cuales dichas personas pacten con el inversionista, la obligación de pagar las cuotas de amortización relacionadas con el mencionado negocio con la suma de córdobas que sea necesaria, para producir la misma cantidad de dólares de los Estados Unidos de América que esas cuotas podrían haber producido en la fecha de celebración del contrato.

Art. 2o.—La presente Ley es reformatoria de cualquier disposición que se le oponga y principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1959.

J. J. Morales Marengo,
D. P.

J. Castillo A.,
D. S.

A. Martínez,
D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado,
Managua, D. N., 1 de Octubre de 1959.

Leonardo Somarriba,
S. P.

Pablo Rener, *Carlos Rivers Delgadillo,*
S. S. S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial,
Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

LUIS A. SOMOZA D.,
Presidente de la República

J. J. Lugo Marengo,
Ministro de Economía,

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Ratificase Convenio Internacional del Algodón, suscrito en San Salvador

Nº 14

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero:—Ratificar el Convenio Constitutivo de la Federación Interamericana del Algodón, suscrito en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el día 20 de Marzo de 1959.

Segundo:—Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, según lo dispuesto en el Artículo Transitorio Segundo del mencionado Convenio.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—
LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Explotación de Maderas del señor Octavio Ocampo

Sr. Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Octavio Ocampo, mayor de edad, casado, negociante, nicaragüense, y de este domicilio, con las muestras de mis respetos comparezco ante usted, a pedir por su digno medio que el Gobierno me extienda una Concesión de Explotación de Maderas situadas en bosques nacionales comprendidos dentro de los dos (2) lotes siguientes:

LOTE A):—Situado al norte del Río Coco y al Sur de los montes de Colón y con el Río Rus Rus, afluente del Río Coco, al occidente, y el meridiano que pasa en la desembocadura del Saulala en el mismo río Coco, al oriente, y con una área de cincuenta mil hectáreas aproximadamente.

LOTE B):—Su perímetro es el siguiente: La base inferior es el paralelo que pasa por el punto denominado Casas Viejas, situado en las fuentes del Río Oli, afluente del Río

Prinzipal. Partiendo de un punto situado en ese paralelo y en la línea divisoria entre los departamentos de Jinotega y de Zelaya, se miden hacia el oriente treinta kilómetros; de aquí con rumbo nor-este, en línea recta, hasta la desembocadura del caño Sukuas en el río Huahua, se miden noventa kilómetros aproximadamente; de este punto, con rumbo nor-oeste y en línea recta se miden hasta Sangsang, en la margen sur del Río Coco, sesenta y cinco kilómetros aproximadamente; de allí, con rumbo sur-oeste, en línea recta a un punto situado en la línea divisoria entre los departamentos de Jinotega y Zelaya y situado sobre el mismo paralelo en que se encuentra el lugar llamado Lacustín, se miden en línea recta aproximadamente unos treinta kilómetros, de este punto se sigue la línea divisoria entre los departamentos de Jinotega y de Zelaya, hasta llegar al punto de partida en el paralelo que pasa por Casas Viejas. Todo este lote tiene aproximadamente trescientas mil hectáreas.

Acompaño un mapa completo del territorio nacional y dos planos de los lotes mencionados. Los datos de localización y de medida aproximada se refieren al Mapa de Nicaragua publicado por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, 2a. Edición con una Escala de 1:450,000.

Además de los trabajos corrientes y usuales en toda explotación maderera, me comprometo a lo siguiente: En el lote A), donde la riqueza maderera consiste únicamente en pinares, trabajaré en forma de ordenamiento y explotación científica de bosques, de manera que esa fuente de riqueza no se destruya, sino que se conserve y mejore indefinidamente. Además, una vez que obtenga la Concesión solicitada, estableceré de mi cuenta una vigilancia constante sobre esa zona, a fin de evitar el daño de los fuegos, que es la causa principal de la destrucción de los pinares.

Por otra parte, en el Lote B), haré los caminos necesarios para mi explotación, siguiendo un plan de beneficio nacional, de manera que el camino principal que yo construiré sirva como una carretera de penetración que vaya buscando un punto de enlace con el sistema vial del interior del país, en un punto del departamento de Jinotega o de Matagalpa, preferible y posiblemente con este último departamento, por las oportunidades que presenta la topografía de la zona de Casas Viejas. Además, me comprometo a hacer esa explotación bajo el plan de ordenamiento que establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

Me comprometo también a cumplir con todas las disposiciones de la Ley General

sobre Explotación de las Riquezas Naturales y así mismo, con las que se establezcan en la Ley Especial sobre Bosques, próxima a emitirse por el Gobierno, y en las que actualmente existen para regular la explotación de maderas en los bosques nacionales.

Acompaño también la constancia de que estoy solvente con el Fisco y hago formal declaración de que no me afecta ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, para obtener una Concesión como la que ahora solicito.

En cuanto a mi capacidad técnica y económica para la empresa que operaré al otorgárseme la Concesión solicitada, informo a Ud. lo siguiente: Tengo más de ocho años de trabajar en explotaciones madereras, como contratista cortador para la Empresa Nipco. He vivido treinta años en la zona norte del Departamento de Zelaya, por lo cual conozco los problemas de trabajo y como resolverlos. Actualmente cuento con el siguiente equipo: diez tractores, doce camiones, cinco grúas cargadoras de madera, un equipo completo de taller de mecánica suficiente para hacer las reparaciones necesarias y un fuerte stock de repuestos, de manera que se garantiza plenamente el trabajo continuado y eficiente del equipo mencionado. En cuanto a mi capacidad económica, el Banco Nacional de Nicaragua puede dar las referencias amplias que basten a Uds.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del doctor Ildefonso Palma Martínez.

Managua, Distrito Nacional, diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho.—Enmendado—sesenta y cinco—Vale. (f) O. Ocampo. — Para su presentación, (f) I. Palma M., Abogado.

«Presentado por el firmante señor Octavio Ocampo, a las diez de la mañana del treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, junto con los Mapas y documentos mencionados en el mismo escrito, y una segunda copia que fue devuelta al interesado, debidamente firmada por el suscrito.—(f) Gust. Mercado G., Director General de Riquezas Naturales».

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Las diez de la mañana.

Admítese la anterior solicitud, calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, de acuerdo con la Ley, Notifíquese.—(f) Gust. Mercado G.»

Tribunal de Cuentas

FINIQUITO

Tribunal de Cuentas.—Sala de Exámen.—Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Zelaya, llevada por el señor William Halsall, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Bluefields, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Resulta:

I

La Cartacuenta que figura al folio 247 de este expediente, muestra, durante el período indicado, un movimiento total de Ingresos y Egresos, en los diferentes valores de Caja y Cartera de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinte y Dos Córdobas y Diecinueve Centavos..... (\$ 1.655.222.19), incluyendo en esas cantidad las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El exámen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el Contador señor Fernando Gordillo, quién formuló Setenta y nueve reparos, que marcó con los números 1 al 79, a la cuenta de la Administración, y treinta y cinco (35) y 1 de observación, a las Agencias Fiscales de Puerto Cabezas, Bonanza, Rama, Corn Island, Siuna, Cabo Gracias a Dios, San Juan del Norte, La Cruz de Río Grande, Prinzapolka, y Laguna de Perlas de ese Departamento. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Gordillo por medio de auto de las diez de la mañana del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 230, elevó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente de este Tribunal, quien en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, al reverso del folio 230, dispuso que el expediente formado pasara al conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las doce meridianas del citado quince de noviembre, también al reverso del folio 230, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, presentado a las nueve y media de la mañana del día veinte y dos de Mayo de mil

novecientos cincuenta y seis, frente del folio 239, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de Apoderado del cuentadante señor William Halsall, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, obra al folio 240 de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia que dictó a las diez de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 239, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

Al devolver su traslado en escrito de fecha veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, presentado en la Secretaría de este Tribunal el día doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, frente del folio 403, el apoderado del cuentadante, entre otras cosas, expuso:— Que al ser examinadas las cuentas que rindió su poderdante, le fueron formulados setenta y nueve (79) reparos, estando pendiente este último, que pedía fuera desvanecido en virtud de la Constancia agregada al folio 320 de estas diligencias, que suscribe el Jefe de la Unidad Sanitaria expresando que los señores Macario Wong y Agustín González cerraron sus establecimientos en Diciembre de 1,953: que en lo referente a las Agencias Fiscales estaba pendiente el reparo No. 1 por valor de Un Córdoba (\$1.00) a cargo del señor John A. Downes; que el Agente Fiscal de Puerto Cabezas Tomás Tejada tenía pendiente el reparo No. 3 con valor de Seis Córdobas (\$6.00) que pedía fuera desvanecido por su error de suma: que también pedía el desvanecimiento del reparo No. 2, del folio 206 a la Agencia Fiscal de Cabo Gracias a Dios, que estaba pendiente por no haber rebajado \$25.00 a 13 cajones de fósforos, por no perjudicar al Fisco: y que, no quedando ninguna responsabilidad contra él, pedía llamar a autos para sentencia declarando libre y solvente con la Hacienda Pública al señor William Halsall y a su respectivo fiador.

V

Que el reparo No. 79, que estaba pendiente, quedó desvanecido posteriormente por haberse presentado las pruebas requeridas, como se indica al márgen y través de dicho reparo. Que, asimismo, los reparos Nos. 1, 3 y 2, respectivamente, a las Agencias Fiscales de Corn Island, Puerto Cabezas y Cabo Gracias a Dios, que estaban pendientes, según lo expresó en su escrito de devolución de traslado el Apoderado del cuentadante, fueron desvanecidos a continuación, por ha-

berse presentado un timbre fiscal por el valor del primero, atendiéndose lo expuesto en cuanto al segundo, que fué un error de suma, y haberse efectuado la rebaja a que se refiere el tercero; tal como se expresa en los razonamientos al margen de cada uno de ellos.

VI

El señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha catorce de Febrero próximo pasado presentado en la Secretaría de este Despacho el día veinte de ese mismo mes, frente del folio 404, dijo:— «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor William Halsall, Administrador de Rentas de Bluefields (Zelaya), quién sirvió el cargo de Enero a Junio de 1955, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Vd. dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley.

Considerando:

I

Que habiendo sido desvanecidos los cuatros reparos que estaban pendientes, señalados por el apoderado del cuentadante en su escrito de devolución de traslado, tal como se indica en Resulta V, todos los reparos formulados han quedado insubsistentes, unos por el mismo Contador que los formuló, y los restantes por el suscrito, en la instancia judicial, como se vé de los razonamientos puestos y firmados, al margen y travez de cada reparo, por el mencionado Contador Gordillo, y por el que suscribe la presente, en virtud de haber sido contestados satisfactoriamente, como se ha consignado en Resultados IV y V; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor William Halsall, ni de los Agentes Fiscales del Departamento de Zelaya, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor Halsall, con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo: que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, como se dejó expresado en Resultados IV y VI; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once y media de la mañana del tres de Junio corriente, debidamente notificada a las partes el día cinco de este mismo mes, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2ª. Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor William Halsall, de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya, por Semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, es correcta, y por tanto, se aprueba, que dando de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a este juicio se refiere, octavo período de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.— Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua; D. N., 26/6/59.—J. Zelaya O., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20434—B/U Nº 862718—\$ 8.00

Cuatro de la tarde diecinueve de Noviembre corriente año, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada Barrio Rigüero esta ciudad, compuesta solar ocho por treinta, ocho varas mediagua, dentro siguientes linderos: norte, Cándida Rosa Morales, diecisiete calle sur-este en medio; sur, callejón privado de Rigüero; oriente y occidente, terrenos de Rigüero.

Ejecuta: Idalie Cardos de Lacayo a Luis Castro Leiva.

Base subasta: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, veintiocho Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 20378—B/U Nº 862700—\$ 8.00

Cuatro de la tarde diecisiete Noviembre próximo, remataráse en local este Despacho solar situado barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, de diez varas frente, por cincuenta varas fondo, lindante: oriente, Casta Castillo; occidente, prometido a Manuel Eliseo López; norte, mediando calle, Alfredo Solórzano Robleto, Olga Rafaela Solórzano de Pentzke y Alfredo Socorro Solórzano Reñazco; y sur, Ernes to José Herrera.

Base remate: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Olimpia Romero a herederos José Antonio Lacayo López.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veinte Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 2

Nº 20368—B/U Nº 827907—C 6.76

Once mañana día sábado catorce Noviembre próximo, local este Despacho venderá pública subasta lote terreno rústico de cuatro manzanas, situado jurisdicción El Viejo, lindante: oriente, camino enmedio, Gregorio Barrera; norte, Leoncio Barrera; poniente, Antonio Barrera; sur, Manuel Barrera.

Oyense posturas legales.

Ejecutante: Enrique Plazaola.

Ejecutador: Francisco Barrera Salazar.

Base remate: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecinueve Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 20367—B/U Nº 827908—C 7.48

Once mañana día viernes trece Noviembre próximo, local este Despacho venderá pública subasta derechos reales correspondiente en nuda propiedad, situada legua y media hacia el norte esta ciudad compuesta cincuenta manzanas extensión, lindante: norte, Santiago Pérez; sur, Clemente Castillo; oriente, Ignacio Mayorga; poniente, Elisa o Lucía Ruiz, Juan Lainez.

Oyense posturas legales.

Ejecutante: Jerónima del Carmen Alvarado.

Ejecutadora: Dominga Blanco García.

Base remate: Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco Córdoba con Sesenta y Tres Centavos.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecinueve Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 18359—B/U Nº 862692—C 8.00

Once de la mañana del trece de Noviembre del año en curso, en el garage de Emilio Pantoja, frente al costado sur de la Casa del Obrero, calle de Colón, rematará al martillo al mejor postor Automóvil Hudson Rambler, en composición desarmado.

Ejecución: Julia Monterrey de Gallegos a Rolan do Fonseca Gómez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla, Juez 1º Civil del Distrito.—Alberto Canales C., Secretario.

3 2

Doce meridianas once Noviembre entrante, subastará finca rústica ubicada suburbios de Tenustepe, seis manzanas de cabida, estos linderos: Oriente, Trinidad Castillo; Poniente, Vicente Romano; Norte, Tiburcio Largaespada; y Sur, Petrona Incer de Valle.

Ejecuta: Mercedes Martínez a Humberto José Obando.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Mario Montiel, Srio.

3 2

Nº 20460—B/U Nº 862730—C 10.00

Cuatro de la tarde del doce de Noviembre próximo, rematará mejor postor, local este Juzgado siguiente finca urbana, situada en la sierra de Managua, denominada «Montesano» formado de la unión de varias fincas la cual se encuentra comprendida

entre los siguientes linderos especiales: Norte, finca del doctor Salvador Guerrero Montalván; Poniente, finca de doña Ernestina Rodríguez de Leal y finca Honduras; Oriente, hacienda «El Paraíso» de Gilberto Hernández y Sur hacienda «San Juan» de Angela Murillo.

Véndese por ejecución de doña Lilliam Sacasa de Báez, contra doña Elsa Coé de Rostrán, por suma de córdobas.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, treinta y cinco mil cuatrocientos córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las cinco de la tarde.—G. Barberena R., Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 20453—B/U Nº 862732—C 6.72

Tres tarde doce de Noviembre corriente año, rematará este Juzgado al mejor postor, solar ubicado asares, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Ernestina v. Caldera; Poniente y Norte, calle; y Sur, Julia Mendieta. Contiene casa maderera.

Avalúo: Dos Mil Cien Córdoba.

Ejecuta: Luisa González M. a Gilberto Briceño E.

Juzgado Local Civil. Diriamba veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srio.

3 1

Nº 20458—B/U Nº 838225—C 8.72

Once de la mañana del día trece de Noviembre corriente año, local este Juzgado, rematará y subastará finca urbana ubicada en Santa Teresa, Departamento de Carazo, mide treinta varas cada rumbo, conteniendo casa de habitación, limitada así: Oriente, calle; Poniente, Francisco Pérez; Norte, calle; y Sur, Severo Correa; inscrita Registro Público Carazo, Libro Propiedades, Tomo 16, Folio 144, y Tomo 58, Folio 209, As. 50. No. 1537, S. D. R.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba, más una tercera parte más en concepto de costas.

Ejecución: María Epifania Silva de Quintanilla, contra Ermelinda Rodríguez de Jarquín.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Oyense posturas legales.

Es conforme.—Anto. Echeverry M.—F. Rizo Vazquez, Srio.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 20147—B/U Nº 808587—C 6.40

Octavio Méndez, solicita Título Supletorio lote terreno rústico compuesto quince manzanas extensión más o menos, ubicado una legua al sur El Realejo, lindante: poniente, línea férrea enmedio, playa y ñanga; oriente, carretera en construcción, propiedad Julián Martínez; norte, ñangas y manglares; sur, Rosario Ruiz.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Lea Rivalainez, Secretaria.

3 3

Nº 20125—B/U Nº 816055—C 5.40

Eligio Jesús Ríos, solicita Título Supletorio finca urbana situada barrio La Puebla de Rivas, limitada: oriente, Filiberto Espinosa; poniente, Cementerio; norte, Leandro Segura; sur, calle San Antonio.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, dieciséis Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M.

3 3

No 20124—B/U No 813869—\$ 6.00

Francisco Reyes, solicita Título Supletorio lote treinta manzanas, sitio San Francisco: oriente, Domingo Pichardo; poniente, Rodolfo García; norte, Zacarías Reyes; sur, Heriberto Toruño

Estima: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Sauce, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Corrales Cajina, Srio. 3 3

No 20117—B/U No 838564—\$ 6.12

Francisca Velásquez, solicita Título Supletorio solar rústico ubicado comarca «Ojoche de Agua» esta jurisdicción, mide doscientas setenta varas de largo, setentauna de ancho, linda: poniente, José Velásquez; oriente, Félix Sandoval; norte, camino; y sur, río.

Estimado: Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—San Marcos, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Guillermo Abraham Gallardo, Srio. 3 3

No 20101—B/U No 839293—\$ 5.88

Andrea González viuda de Ríos, solicita Título Supletorio rústico Ticuantepe, lindante: oriente, Lucrecia Lara v. de Robles; poniente, Evaristo Huembes; norte, Emilia Calero; sur, la solicitante.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, nueve Septiembre de mil novecientos cincuentinueve.—Carlos Martínez L., Srio. 3 3

No 2°082—B/U No 744538—\$ 7.92

Tomás y Francisco Ortiz, solicitan Título Supletorio predios rústicos, dos casas en Rosario-Potrero en sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción: 1º—«El Bosque», lindante: oriente, los solicitantes y Crisanto Torres, camino enmedio; occidente, predios de Simón Laguna y Tomás Valdivia; norte Encarnación y Anselma Dávila; sur, el de Ignacia Dávila. 2º—Montaña del «Paso del Potrero», linda: oriente, Eulalia Dávila; occidente, el de Juan Meza, camino enmedio; norte, Anselma Dávila; sur, Agustín Meza.

Opónganse término legal.

Juzgado Local.—La Trinidad, diez y nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Lino Meza R., Juez Local.—G. Torres G., Srio. 3 3

No 20063—B/U No 813359—\$ 7.00

Napoleón Rodríguez R., solicita Título Supletorio predio urbano, cien varas de frente, por sesenta de fondo, contiene casa habitación, ocho varas frente, seis fondo: oriente, solar y casa de Ireneo Zeledón; occidente, de Napoleón Rodríguez; norte, calle en medio, solar y casa Arminda de Zeledón; y al sur, propiedad de Encarnación Castillo.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Concordia, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Abel Rodríguez H.—Ireneo Rodríguez, Srio. 3 3

No 20062—B/U No 815916—\$ 6.00

Romualda Alvarez, solicita Título Supletorio de dos séptimas partes, de una casa situada Popoyuapa, jurisdicción de Rivas, limitada: oriente, Modestana Alvarez—testamentaria Regino Alvarez, Juana Sánchez Alvarez; poniente, calle; norte, Patricia Alvarez; sur, Modestana Alvarez.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, ocho Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—O. García M. 3 3

TERRENO MUNICIPAL

No 20246—B/U No 840385—\$ 8.00

José Candelario Pavón Rivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita venta lote te-

rreno ejidal situado comarca Esquipulas esta jurisdicción, con extensión de seis mil varas cuadradas, lindando: oriente, predio de Vital Urbina; occidente, el de Abelino Martínez; norte, el de Amelia Madrigal; y sur, el de Romualdo Rivas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Declaratorias de Herederos

No. 20493—B/U No. 862746 \$3.08

Mercedes viuda de Acevedo, solicita declararse heredera bienes, derechos, acciones dejados muerte su hija Elba María Acevedo.

Quién opóngase, hágalo término de ley.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—Esperanza de Estrada, Sria. 1

No. 20413—B/U No. 862710—\$ 4.70

El señor Edgar Raúl Morales Espinosa, mayor de edad, viudo y de este domicilio, se ha presentado a este juzgado solicitando se le declare heredero en unión de la señora Zoila Silva, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó intestado la señora Erlinda Montenegro Silva, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio.

El que se creyere con mejor o igual derecho de los expresados deberán presentarse dentro del término de ocho días, a hacer su oposición.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.—Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena R. Juez 2º. Civil del Distrito.—José Alej Salinas C., Srio. 1

No. 20396—B/U No. 838194—\$ 4.00

Ramón Mendieta Cerda, solicita declararse único y universal heredero todos los bienes, derechos y acciones en la sucesión intestada de su difunto padre legítimo Juan Bautista Mendieta; señala bien sucesión predio rústico ubicado Poniente Diriamba lugar San Antonio de Arriba ésta jurisdicción; contiene rastrojo, casa pajiza, pila pequeña, con cercas pifuelas, lindante: Oriente y Norte: José María Mendieta Martínez; Poniente, Benito Cárdenas; Sur, camino; una manzana extensión.

Quien pretenda mejor o igual derecho, oponerse término de ley.—Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuentinueve.—Anto. Echaverri M.—A. Velásquez R., Srio. 1

Citaciones de Procesados

No. 259

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado a las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre en curso, y de conformidad con el Arto. 122 Pr., pido a usted que inserte en el Diario Oficial y por una sola vez el siguiente auto que se dictó en la causa que se sigue contra el señor Leonel Cedeño, en la causa criminal instruida por el delito de Homicidio Frustado en la persona de César Augusto Noguera Quintero, y que integra y literalmente dice: «Juzgado Primero de Distrito del Crimen.—Managua, Distrito Nacional, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las diez y media de la mañana.—Admitase la apelación interpuesta en el efecto devolutivo, por Abogado defensor doctor Diego Manuel Robles Zamora y previénense a la parte para que dentro del término de veinticuatro horas, presente a este despacho diez hojas de papel, para testimoniar el juicio bajo los apercibimientos de ley si no lo presenta.—Entre líneaa—en el efecto devolutivo—Vale—Franco. H. Borgen.—E. Castañeda M.—Srio.

1

No. 263

Por segunda y última vez, se cita y emplaza al individuo José Esteban Otero Alegria, de generales conocidas, para que en el término de quince días comparezca ante esta autoridad a defenderse en el juicio que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Candelario García Marquez, quien fué mayor de edad, casado, jornalero y del domicilio del Barrio Nuevo de Sabana Grande, de esta Jurisdicción, bajo los apercibimientos de someterse la causa a Jurado si no lo verifica causandole la sentencia que se dicte los mismos efectos que si tuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares de denunciar el lugar en donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de lo Criminal del Distrito de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco. H. Borgen, Juez lo. para lo Criminal del Distrito.—Ante mí, J. Sansón Argiello, Srio.

1

No. 262

Por primera vez cito y emplazo al procesado Valeriano Argüello, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la Rejoja, jurisdicción de San Lorenzo; de este Departamento; por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona de Carmelo Re-

yes, de calidades conocidas en autos para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a las once de la mañana del día veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—E. Sotomayor V.—Manuel Medina A., Srio.

Es conforme con su original.—Boaco, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—Reyes—Valen.—Testado—£—No vale.—Maruca Sánchez B., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00

Número retrasado . 0.30 Por semestre. . \$ 25.00

Por mes \$ 5.00 Por año. \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año \$ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.